



Señor
Juez Administrativo del Circuito de Buga (Reparto)
Buga- Valle del cauca

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA, mayor de edad y domiciliada en esta municipalidad, identificada con la C.C. No: 31.200.519 expedida en Tuluá V., actuando en nombre propio, mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA**, también mayor de edad y residente en esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No: 1114.059.288 expedida en San Pedro y portador de la Tarjeta Profesional No: 267465 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCION DE REPARACION DIRECTA** ante su despacho, contra **LA CLINICA MARIA ANGEL SA**, representada legalmente por Gerardo Rancruel Ochoa o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial, y **LA NACION Y EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL** entidades representadas legalmente por el ministro Dr. Fernando Ruiz Gómez o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial; para que mediante sentencia judicial se obtenga el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales e inmateriales causados como consecuencia de la muerte del señor **HÉCTOR FABIO VALENCIA GUTIERREZ**, producto de una mala praxis médica.

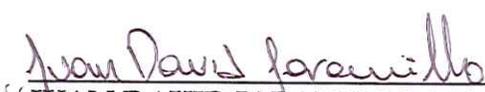
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder, en especial el de conciliar, sustituir, transigir, firmar cuentas, recibir, cobrar, levantar los sellos a títulos valores, desistir, renunciar, reasumir, tachar documentos, notificarse, solicitar copias, desgloses, condena en costas, iniciar proceso ejecutivo y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados

Atentamente,


Yolanda de Jesus Varela Valencia.
C.C .No: 31.200.519 expedida en Tuluá V.

Acepto,


JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA
C.C. No: 1114.059.288. DE SAN PEDRO-VALLE DEL CAUC.
T.P. No: 267.465 C.S.J.

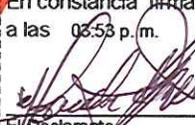
03 REPÚBLICA DE COLOMBIA :13529
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), compareció:

YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA
Quien se identificó con documento de Identidad:
51A454805FD77614C

C.C 31200,519
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 28/10/2020
a las 03:53 p.m.


El Declarante

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE TULUA
Calle 29 No. 24-10 - Tel (2) 225 87 74
notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co

Funcionario: YURANI LONDONO



Señor
Juez Administrativo del Circuito de Buga (Reparto)
Buga- Valle del cauca

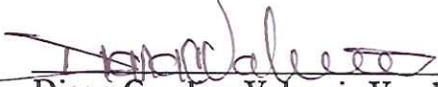
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA, mayor de edad y domiciliada en esta municipalidad, identificada con la C.C. No: 1.116.247.527 expedida en Tuluá V., en mi calidad de representante legal de mis hijas menores de edad CAROL JOHANA BENAVIDEZ VALENCIA y SALOME BENAVIDEZ VALENCIA, menores de edad identificadas con registros civiles de nacimiento la primera con NUIP 1.116.073.205 y la segunda con NUIP 1140932582 expedidos el primero en Tuluá V. y el segundo expedido en Bogotá., mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA, también mayor de edad y residente en esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No: 1114.059.288 expedida en San Pedro y portador de la Tarjeta Profesional No: 267465 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación inicie y lleve hasta su culminación ACCION DE REPARACION DIRECTA ante su despacho, contra LA CLINICA MARIA ANGEL SA, representada legalmente por Gerardo Rancruel Ochoa o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial, y LA NACION Y EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL entidades representadas legalmente por el ministro Dr. Fernando Ruiz Gómez o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial; para que mediante sentencia judicial se obtenga el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales e inmateriales causados como consecuencia de la muerte del señor HÉCTOR FABIO VALENCIA GUTIERREZ, producto de una mala praxis médica.

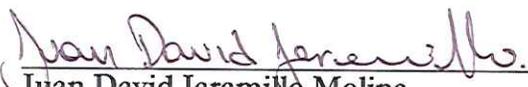
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder, en especial el de conciliar, sustituir, transigir, firmar cuentas, recibir, cobrar, levantar los sellos a títulos valores, desistir, renunciar, reasumir, tachar documentos, notificarse, solicitar copias, desgloses, condena en costas, iniciar proceso ejecutivo y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados

Atentamente,


Diana Carolina Valencia Varela.
C.C. No: 1.116.247.527 expedida en Tuluá V.

Acepto,


Juan David Jaramillo Molina
C.C. No: 1114.059.288. De San Pedro-Valle Del Cauca
T.P. No: 267.465 C.S.J.

03 REPÚBLICA DE COLOMBIA 13449
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), compareció:

DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA
Quien se identificó con documento de identidad:
7B573A4138061D77602C

C.C. 1.116.247.527
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 28/10/2020 a las 10:41 a. m.


El Declarante




CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ
Calle 29 No. 24-10 - Tel (2) 275 87 74
notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co

Asesorías y consultas jurídicas

Carrera 27 # 22 - 64 B/ Tomas Uribe

Teléfono: 3175135475

Correo electrónico: jaramoliabogado@gmail.com



Señor
Juez Administrativo del Circuito de Buga (Reparto)
Buga- Valle del cauca

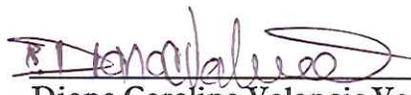
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA, mayor de edad y domiciliada en esta municipalidad, identificada con la C.C. No: 1.116.247.527 expedida en Tuluá V., actuando en nombre propio, mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA**, también mayor de edad y residente en esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No: 1114.059.288 expedida en San Pedro y portador de la Tarjeta Profesional No: 267465 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCION DE REPARACION DIRECTA** ante su despacho, contra **LA CLINICA MARIA ANGEL SA**, representada legalmente por Gerardo Rancruel Ochoa o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial, y **LA NACION Y EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL** entidades representadas legalmente por el ministro Dr. Fernando Ruiz Gómez o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial; para que mediante sentencia judicial se obtenga el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales e inmateriales causados como consecuencia de la muerte del señor **HÉCTOR FABIO VALENCIA GUTIERREZ**, producto de una mala praxis médica.

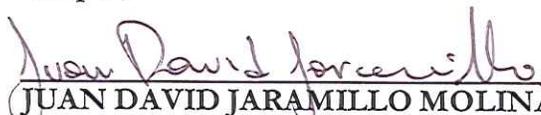
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder, en especial el de conciliar, sustituir, transigir, firmar cuentas, recibir, cobrar, levantar los sellos a títulos valores, desistir, renunciar, reasumir, tachar documentos, notificarse, solicitar copias, desgloses, condena en costas, iniciar proceso ejecutivo y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados

Atentamente,


Diana Carolina Valencia Varela.
C.C .No: 1.116.247.527 expedida en Tuluá V.

Acepto,


JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA
C.C. No: 1114.059.288. DE SAN PEDRO-VALLE DEL CAUCA
T.P. No: 267.465 C.S.J.

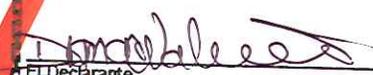
03 REPÚBLICA DE COLOMBIA :13449
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circuito de Tuluá(Valle), compareció:

DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA
Quien se identificó con documento de Identidad:
7B573A4138061D77602C

C.C. 1.116.247.527
Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 28/10/2020 a las 10:41 a. m.


El Declarante




CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ
Calle 29 No 24-10 - Tel (2) 225 87 74
notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co
Funcionario: YURANI LONDONO



Señor
Juez Administrativo del Circuito de Buga (Reparto)
Buga- Valle del cauca

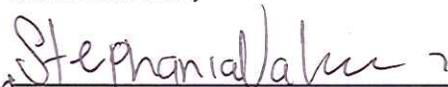
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

STEPHANIA VALENCIA VARELA, mayor de edad y domiciliada en esta municipalidad, identificada con la C.C. No: 1.116.263.447 expedida en Tuluá V., actuando en nombre propio, mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA**, también mayor de edad y residente en esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No: 1114.059.288 expedida en San Pedro y portador de la Tarjeta Profesional No: 267465 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCION DE REPARACION DIRECTA** ante su despacho, contra **LA CLINICA MARIA ANGEL SA**, representada legalmente por Gerardo Rancruel Ochoa o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial, y **LA NACION Y EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL** entidades representadas legalmente por el ministro Dr. Fernando Ruiz Gómez o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial; para que mediante sentencia judicial se obtenga el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales e inmateriales causados como consecuencia de la muerte del señor **HÉCTOR FABIO VALENCIA GUTIERREZ**, producto de una mala praxis médica.

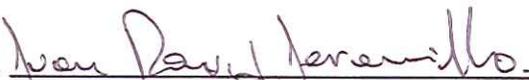
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder, en especial el de conciliar, sustituir, transigir, firmar cuentas, recibir, cobrar, levantar los sellos a títulos valores, desistir, renunciar, reasumir, tachar documentos, notificarse, solicitar copias, desgloses, condena en costas, iniciar proceso ejecutivo y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados

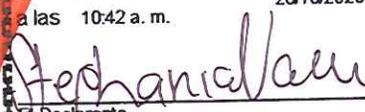
Atentamente,


Stephania Valencia Varela.
C.C .No: 1.116.263.447 expedida en Tuluá V.

Acepto,


JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA
C.C. No: 1114.059.288. DE SAN PEDRO-VALLE DEL CAUCA
T.P. No: 267.465 C.S.J.

03 13452
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Ante el Despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), compareció:
STEPHANIA VALENCIA VARELA
Quien se identificó con documento de Identidad:
7B573A4378101D776037
C.C 1.116.263.447
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia firma el día 28/10/2020 a las 10:42 a. m.


El Declarante

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ
Calle 39 No. 24-10 - Tel (2) 225 87 74
notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co
Funcionario: YURANI LONDONO



Señor
Juez Administrativo del Circuito de Buga (Reparto)
Buga- Valle del cauca

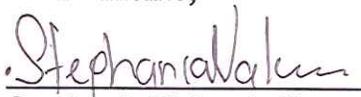
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

STEPHANIA VALENCIA VARELA, mayor de edad y domiciliada en esta municipalidad, identificada con la C.C. No: 1.116.263.447 expedida en Tuluá V., en mi calidad de representante legal de mi hijo menor **JHOAN HERRERA VALENCIA**, menor de edad identificado con registro civil de nacimiento con NUIP 1.117.026.914 expedido en Tuluá V., mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA**, también mayor de edad y residente en esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No: 1114.059.288 expedida en San Pedro y portador de la Tarjeta Profesional No: 267465 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCION DE REPARACION DIRECTA** ante su despacho, contra **LA CLINICA MARIA ANGEL SA**, representada legalmente por Gerardo Rancruel Ochoa o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial, y **LA NACION Y EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL** entidades representadas legalmente por el ministro Dr. Fernando Ruiz Gómez o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial; para que mediante sentencia judicial se obtenga el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales e inmateriales causados como consecuencia de la muerte del señor **HÉCTOR FABIO VALENCIA GUTIERREZ**, producto de una mala praxis médica.

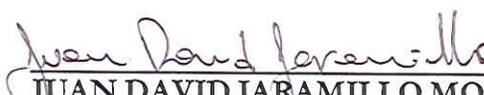
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder, en especial el de conciliar, sustituir, transigir, firmar cuentas, recibir, cobrar, levantar los sellos a títulos valores, desistir, renunciar, reasumir, tachar documentos, notificarse, solicitar copias, desgloses, condena en costas, iniciar proceso ejecutivo y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados

Atentamente,


Stephania Valencia Varela.
C.C .No: 1.116.263.447 expedida en Tuluá V.

Acepto,


JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA
C.C. No: 1114.059.288. DE SAN PEDRO-VALLE DEL CAUC
T.P. No: 267.465 C.S.J.

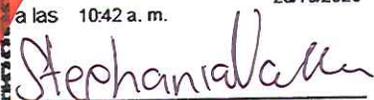
03 REPÚBLICA DE COLOMBIA 13452
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), compareció:

STEPHANIA VALENCIA VARELA
Quien se identifico con documento de identidad:
7B573A4378101D776037

C.C. 1.116.263.447
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 28/10/2020 a las 10:42 a. m.


El Declarante




CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ
Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co

Funcionaria: YURANI LONDONO

Señor
Juez Administrativo del Circuito de Buga (Reparto)
Buga- Valle del cauca

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

MERCEDES VALENCIA GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No: 31.196.467, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA**, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No: 1114.059.288 expedida en San Pedro y portador de la Tarjeta Profesional No: 267465 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCION DE REPARACION DIRECTA** ante su despacho, contra **LA CLINICA MARIA ANGEL SA**, representada legalmente por Gerardo Rancruel Ochoa o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial, y **LA NACION Y EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL** entidades representadas legalmente por el ministro Dr. Fernando Ruiz Gómez o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción judicial; para que mediante sentencia judicial se obtenga el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales e inmateriales causados como consecuencia de la muerte del señor **HÉCTOR FABIO VALENCIA GUTIERREZ**, producto de una mala praxis médica.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder, en especial el de conciliar, sustituir, transigir, firmar cuentas, recibir, cobrar, levantar los sellos a títulos valores, desistir, renunciar, reasumir, tachar documentos, notificarse, solicitar copias, desgloses, condena en costas, iniciar proceso ejecutivo y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados

Atentamente,


MERCEDES VALENCIA GUTIERREZ
C.C .No: 31.196.467



Acepto,


JUAN DAVID JARAMILLO MOLINA
C.C. No: 1114.059.288. DE SAN PEDRO-VALLE DEL CAUCA
T.P. No: 267.465 C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



55597

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MERCEDES VALENCIA GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031196467, presentó el documento dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



10s9r1i6450l
03/11/2020 - 09:33:05:126



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 10s9r1i6450l

ESPACIO EN BLANCO